



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

000083

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2017-MDT/CM/SE

El Tambo, 30 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

1943
El Informe N° 253-2017-MDT/GM de 23 de noviembre de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 257-2017-MDT/GAJ de 11 de abril de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 300-2017-MDT/GDUR de 17 de noviembre de 2017 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Reporte N° 2775-2017-MDT/GDUR/SGO de 14 noviembre de 2017 del Sub Gerente de Obras; Reporte N° 021-2017-MDT/GM/GDUR/SGOP/CT de 09 de noviembre de 2017 de la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo; sobre **TRANSFERENCIA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL ANEXO DE BATANYACU, MICRO RED DE EL TAMBO, RED VALLE DEL MANTARO, DISTRITO DE EL TAMBO - JUNÍN, I Y II ETAPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; en el numeral 2) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; y, en su artículo 59° estipula que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el ítem 5.5. de la Directiva N° 001-2015-MDT-GDUR/SGOP "Normas para el Procedimiento de las Transferencias de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo a otras entidades del Estado y su Saneamiento Técnico Contable" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 415-MDT/GM, dispone que, el Expediente de Transferencia de Obra deberá contener los siguientes documentos: 1) Memoria Descriptiva, 2) Planos de Ubicación, Perimétricos y de distribución de la obra a transferir, 3) Acta de la Recepción de la Obra suscrita por la Comisión designada para el Acto, 4) Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la cual aprueba la liquidación de obra (administrativa, técnica y financiera), 5) Resolución de Gerencia Municipal que designa la Comisión de Transferencia, 6) Acta de Transferencia Patrimonial de Obra Pública, y 7) Otros aspectos y/o criterios que considere la Comisión que permita y contribuya a mejorar el proceso de transferencia (Ficha SNIP); asimismo, en su ítem 5.7 establece que, la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad, emitirá el Informe Técnico respectivo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, adjuntando original del Acta de Transferencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000182

Patrimonial de Obra Pública definitiva y copia fedatada del Expediente Técnico de la obra transferida con la finalidad de que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, emitido por la Oficina de Secretaría general de la Municipalidad apruebe las Transferencias Públicas, firmados por el Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2017-MDT/GM modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2017-MDT/GM se conforma la Comisión de Transferencia de Obras de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Reporte N° 021-2017-MDT/GM/GDUR/SGOP/CT la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo remite el expediente de Transferencia de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud del Anexo de Batanyacu, Micro Red de El Tambo, Red Valle del Mantaro, distrito de El Tambo – Junín, I y II Etapa" y el Acta Contable para la aprobación del Concejo Municipal; el Reporte N° 2775-2017-MDT/GDUR/SGO el Sub Gerente de Obras remite el Expediente para su aprobación; con Informe N° 300-2017-MDT/GDUR el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del Expediente y del Acta Contable por parte del Concejo Municipal; con Informe Legal N° 257-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la transferencia de la Obra; y, con Informe N° 253-2017-MDT/GM el Gerente Municipal remite el Expediente de Transferencia y el Acta contable señalando que estos cumplen con todos los requisitos, normas y directivas vigentes, sugiriendo que se eleve al Concejo Municipal para su determinación;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por las consideraciones expuestas, y contando con el voto **UNÁNIME** el Concejo Municipal en pleno:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud del Anexo de Batanyacu, Micro Red de El Tambo, Red Valle del Mantaro, distrito de El Tambo – Junín, I y II Etapa" con código SNIP 176718, a favor de la Micro Red de El Tambo de la Red Valle del Mantaro de la Dirección Regional de Salud de Junín, cuyas características, especificaciones y ubicación constan en el Anexo que forma parte integrante del presente acuerdo; con la condición de que la Micro Red de El Tambo procure su Operación y Mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Transferencia de Obras, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Comisión de Transferencia de Obras para su conocimiento e implementación conforme a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE